

tencioso-administrativo número 743/1983, promovido por don Carmelo González Oria, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Carmelo González Oria contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las Resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden ministerial 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

25946 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 695/1990, interpuesto por don José Manuel Barreiros Ramos y don Pedro Caamaño Gamallo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 22 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 695/1990, promovido por don José Manuel Barreiros Ramos y don Pedro Caamaño Gamallo, sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Barreiros Ramos y don Pedro Caamaño Gamallo contra la resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de marzo de 1990 (dictada en virtud de delegación de atribuciones de la Orden de 23 de julio de 1987), desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución del Director general de Ordenación Pesquera, de 7 de octubre de 1988, por la que se acordó imponer a don Ramón Moreira Centeno, patrón del pesquero denominado "Chaquero", una sanción de 600.000 pesetas, y por la que se declaró la responsabilidad subsidiaria del armador don José Manuel Barreiros Ramos; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25947 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1990, interpuesto por don Antonio Sotelo Gutiérrez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 16 de julio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1990, promovido por don Antonio Sotelo Gutiérrez, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Antonio Sotelo Gutiérrez contra desestimación por silencio de la Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal, del recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera del mismo Departamento y Administración, de 14 de abril de 1989; sancionatoria con multa de 4.000.000 de pesetas por infracción de la Ley estatal de 13 de

julio de 1982; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25948 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), en el recurso contencioso-administrativo número 752/90, interpuesto por «Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carnes, Sociedad Anónima» (FACCSA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), con fecha 15 de junio de 1992 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 752/90, promovido por «Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carnes, Sociedad Anónima» (FACCSA), sobre restituciones a la exportación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por "Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carnes, Sociedad Anónima", contra los actos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se relacionan en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, debemos anular los mismos por no estar ajustados a Derecho; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

25949 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.206/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.799, promovido por don Ramiro Díaz Troitiño y don José Pita Rodal.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.206/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.799, promovido por don Ramiro Díaz Troitiño y don José Pita Rodal, sobre concesión de un parque de cultivo de moluscos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ramiro Díaz Troitiño y don José Pita Rodal contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 44.799, de 10 de noviembre de 1989, la cual revocamos, dejándola sin efecto y declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de julio de 1982, que autoriza la concesión de un parque de cultivo de moluscos en la ensenada de Lousada, de la ría de El Ferrol, a favor del apelado don Manuel Romalde; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.